



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Vinces**

PRESUPUESTO DE GASTOS

**Ejercicio Económico
2022**

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 215 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que el presupuesto de los gobiernos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que el Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción,

los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Que el Art. 216.- Período. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que el Art. 217.- Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 218.- Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que el Art. 219.- Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

De la Estructura del Presupuesto

Que el Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas. -La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Que el Art. 221.- Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales

Que el Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

De los Ingresos

Que el Art. 223.- Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

Que el Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos. - Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

Ingresos Tributarios

Que el Art. 225.- Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente

las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Ingresos No Tributarios

Que el Art. 226.- Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán el siguiente grupo

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Empréstitos

Que el Art. 227.- Clasificación. - Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Internos.

De los Gastos

Que el Art. 228.- Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Que el Art. 229.- Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Que el Art. 230.- Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Que el Art. 231.- Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

Que el Art. 232.- Eliminación de programas. - Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

Formulación del Presupuesto y Programación del Presupuesto

Que el Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que el Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que el Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Que el Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria

Que el Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Que el Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Que el Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre

Que el Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que el Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de

ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Que el Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Aprobación y Sanción del Presupuesto

Que el Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que el Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el

proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley

Que el Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Que el Art. 247.- Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Que el Art. 248.- Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el

mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Ejecución del Presupuesto

Que el Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que el Art. 251.- Cupos de gasto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes. Corresponderá a la persona responsable de la unidad financiera o a quien haga sus veces, fijar los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas en relación con los cupos de disponibilidad de que trata el inciso anterior. Los cupos así fijados se comunicarán al tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados, quien los anotará para determinar así el límite de los egresos mensuales por partidas salvo las modificaciones que el ejecutivo y, el funcionario a cargo de la unidad financiera efectúe en los cupos de que trata el inciso anterior.

La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, según la determinación de los cupos antes mencionados debiendo el tesorero efectuar los pagos en estricto orden cronológico. Todo bien a proveerse por particulares al gobierno autónomo descentralizado

deberá estar previamente comprometido en el respectivo cupo. El funcionario que ordene y comprometan el crédito de los gobiernos autónomos descentralizados al margen de este requisito será personalmente responsable del pago y contra quien ejercerá la acción del cobro el acreedor. Los compromisos que no fueren satisfechos hasta el 31 de diciembre, para los fines de la liquidación definitiva del presupuesto se considerarán anulados.

Que el Art. 252.- Contabilidad. - La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas.

Que el Art. 253.- Responsabilidad por el uso de los fondos de terceros. - Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciere, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

Que el Art. 254.- Egresos. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Sección Séptima Reforma del Presupuesto

Que el Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Traspasos de Créditos

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se

demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que el Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativo a nuevos servicios
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que el Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado

Suplementos de Créditos

Que el Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Reducción de Créditos

Que el Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que el Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Clausura y Liquidación del Presupuesto

Que el Art. 263.- Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuarán al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Que el Art. 264.- Obligaciones pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

Que el Art. 265.- Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior

Que el Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que mediante memorando Nro.GADMVINCES-DF-2021-267-M del 29 de octubre del 2021 presentó el señor alcalde el proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del 2021 al Concejo Cantonal en cumplimiento a lo establecido en el Art.242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante convocatoria pública, del **27 octubre del 2021** se desarrolló la Sesión de la Asamblea Cantonal con la asistencia de delegados de los sectores representativos del Cantón, entre ellos: presidentes de comunidades, directores y Rectores tanto de escuelas, jardines y colegios, presidente de distintos barrios del Cantón, presidentes de las diferentes de asociaciones, Cooperativas de transportes, representantes de diferentes instituciones públicas y privadas y demás público presente. Quienes emitieron su resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto municipal para ejercicio económico 2022.

Que el señor alcalde mediante oficio en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 60 literal j.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto del proyecto del presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2022.

Que la comisión de Planificación y Presupuesto mediante informe de fecha 19, de noviembre del 2021, en cumplimiento al Art.244 del Código Organismo de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emitió su informe satisfactorio al Proyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2022, en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas.

EXPIDE:

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO
ECONOMICO 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES.**

A.- INTRODUCCION

BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces fue creado mediante decreto legislativo el 14 de junio de 1845.

Regula su vida jurídica:

- ❖ Constitución de la República del Ecuador
- ❖ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- ❖ Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Publicas
- ❖ Ordenanzas Municipales
- ❖ Normas Técnicas de Control de Interno emitido por la Contraloría
- ❖ Ley de Descentralización del Estado y Participación Social
- ❖ Ley de Modernización del Estado
- ❖ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- ❖ Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos
- ❖ Código Tributario
- ❖ Ley Orgánica del Servicio Publico
- ❖ Código de Trabajo y sus Reformas
- ❖ Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal
- ❖ Ley de fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los Gobiernos seccionales.
- ❖ Ley de Transformación Económica
- ❖ Ley de Transparencia y Libre Acceso a la información Pública.
- ❖ Ley de Participación Ciudadana
- ❖ Leyes y Normas legales del servicio municipal

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Basado en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de la manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia y parroquial, en el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potables, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desecho sólido, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuyentes especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación e materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

15. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Además de acuerdo al CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en su título y principios generales Art.1 en su Ámbito, Art 2 Objetivos, Art.3 Principios y en su Art. 4.- que indica sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dice:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
- b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible.
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

De acuerdo al Art. 55 ibidem sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) Planificar, Junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas el uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos largos, playas de mar y canteras.
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

POLITICAS DE LA ENTIDAD

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, esta corporación pondrá en práctica las siguientes políticas de acción.

- Planificación concertada para conseguir objetivos comunes.
- Trabajo con calidad, optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles humanos, materiales, económicos.
- Asignación de recursos en base a reales necesidades, que se beneficien a las mayorías.
- Dotación, mantenimiento y mejoramiento permanente de los servicios básicos/ agua potable, alcantarillado, recolección y tratamiento de los desechos sólidos, mercados, plazas, vía pública, cementerio/.
- Construcción de obras planificadas a largo plazo que permitan un desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad.
- Personal capacitado e incentivado debidamente para lograr los objetivos planteados.

ORGANIZACION

La Municipalidad de Vinces en sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo de **08 y 9 de diciembre del dos mil veinte uno**, se procede a la aprobación para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución, clausura y liquidación del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

B.- INGRESOS

EXPOSICION JUSTIFICATIVA

- ❖ Para la determinación de los ingresos para el año 2022 se debe manifestar que se ha aplicado en todos los rubros el método promedio de Incrementos de las recaudaciones de los últimos tres años, además del cumplimiento por parte del Concejo en seguir actualizando ordenanzas tanto tributarias como administrativas.
- ❖ La estructura y concepto de Partidas, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial del 31 de agosto del 2020 y sus reformas.
- ❖ Las asignaciones provenientes del Estado se han programado de conformidad a los Acuerdos aprobados por el Ministerio de Finanzas y recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Gobierno Central.
- ❖ De acuerdo al Art. 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central la Municipalidad podrá financiar hasta el 30% para gastos permanentes y el 70 % para gastos no permanentes.

CUADRO DE INGRESO

C.- EGRESOS

ASPECTOS GENERALES

Para la determinación de los gastos corrientes, Inversión y Capital se han observado las disposiciones Legales y Reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

Para el pago de las remuneraciones, de calificaciones y disciplinario aprobadas por el Concejo Cantonal y se han contemplado las aplicaciones a las Leyes Laborales como: Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público.

Por lo demás se tomará en cuenta las disposiciones contempladas en Ordenanzas y Leyes de la Materia, de manera especial la Ley del COOTAD, Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y Control de Gasto Público y más disposiciones y Normas Técnicas de Contraloría, Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, así como también del Presupuesto General del Estado.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES****DIRECCIÓN FINANCIERA****PROYECTO FINAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
		ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	<u>TOTAL INGRESOS</u>		\$14.945.794,55
1	<u>INGRESOS PERMANENTES</u>		\$5.463.991,93
1,1	<u>IMPUESTOS</u>		\$1.011.972,20
1.1.01	<u>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</u>		\$68.000,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos (Plusvalía)		\$68.000,00
1.1.01.02.01	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos (Plusvalía)	\$68.000,00	
1.1.02	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>		\$482.972,20
1.1.02.01	<u>A los Predios Urbanos</u>		\$155.571,52
1.1.02.01.01	A los Predios Urbanos	\$155.571,52	
1.1.02.02	<u>A los Predios Rusticos</u>		\$104.000,68
1.1.02.02.01	A los Predios Rusticos	\$104.000,68	
1.1.02.06	<u>De Alcabalas</u>		\$120.000,00
1.1.02.06.01	De Alcabalas	\$120.000,00	
1.1.02.07	<u>A los Activos Totales</u>		\$98.400,00
1.1.02.07.01	A los Activos Totales	\$98.400,00	
1.1.03	<u>Al consumo de bienes y servicios</u>		\$5.000,00
1.1.03.12.01	A los espectaculos publicos	\$5.000,00	
1.1.07	<u>IMPUESTOS DIVERSOS</u>		\$461.000,00
1.1.07.04	<u>Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios</u>		\$410.000,00
1.1.07.04.01	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	\$410.000,00	
1.1.07.08	<u>Al Desposte de Ganado</u>		\$45.000,00
1.1.07.08.01	Al Desposte de Ganado	\$45.000,00	
1.1.07.99	<u>Otros Impuestos</u>		\$6.000,00
1.1.07.99.01	Otros Impuestos	\$6.000,00	
1,3	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>		\$856.451,60
1.3.01	<u>TASAS GENERALES</u>		\$618.500,00
1.3.01.03	<u>Ocupacion de Lugares Publicos (Ocasional)</u>		\$25.000,00
1.3.01.03.01	Ocupacion de Lugares Publicos (Ocasional)	\$25.000,00	
1.3.01.06	<u>Especies Fiscales</u>		\$1.000,00
1.3.01.06.01	Especies Fiscales	\$1.000,00	
1.3.01.08	<u>Prestación de Servicios</u>		\$300.000,00
1.3.01.08.01	Prestación de Servicios	\$300.000,00	
1.3.01.09	<u>Rodaje de Vehículos Motorizados</u>		\$39.000,00
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehículos Motorizados	\$39.000,00	
1.3.01.11	<u>Inscripciones, Registros y Matriculas</u>		\$120.000,00
1.3.01.11.01	Duplicado de Matrícula	\$40.000,00	
1.3.01.11.02	Sticker Revisión Vehicular	\$80.000,00	
1.3.01.12	<u>Permisos, Licencias y Patentes</u>		\$24.500,00
1.3.01.12.01	Incremento de cupo de licencia	\$6.000,00	
1.3.01.12.02	Plan de contingencia	\$500,00	
1.3.01.12.03	Permiso y ocupacion de renovacion	\$1.000,00	
1.3.01.12.04	Traspaso de dominio Vehiculo	\$10.000,00	
1.3.01.12.05	Especie Fiscales resolucion adenda habilitacio vehicular ANT	\$500,00	
1.3.01.12.06	Especie Fiscales certificado levantamiento degravamen ANT	\$1.000,00	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
		ASIGNACION INICIAL	TOTAL
1.3.01.12.07	Especie Fiscales inscripcion de gravamen ANT	\$500,00	
1.3.01.12.08	Especie Fiscales modificaciones características ANT	\$1.000,00	
1.3.01.12.09	Especie Fiscales adenda por cambio de vehiculo ANT	\$1.000,00	
1.3.01.12.10	Certificado Unico Vehicular	\$1.000,00	
1.3.01.12.11	Resol.Adenda por cambio de Socio ANT	\$1.000,00	
1.3.01.12.11	Resol.Adenda por Desabilitacion ANT	\$1.000,00	
1.3.01.14	Servicios de Camales		
1.3.01.14.01	Servicios de Camales	\$0,00	
1.3.01.16	Recolección de Basura		\$49.000,00
1.3.01.16.01	Recolección de Basura	\$49.000,00	
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones		\$25.000,00
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$25.000,00	
1.3.01.99	Otras Tasas		\$35.000,00
1.3.01.99.01	Otras Tasas	\$35.000,00	
1.3.04	<u>CONTRIBUCIONES</u>		\$237.951,60
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase		\$72.000,00
1.3.04.06.01	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	\$72.000,00	
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas		\$25.000,00
1.3.04.08.01	Aceras, Bordillos y Cercas	\$25.000,00	
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización		\$35.000,00
1.3.04.09.01	Obras de Alcantarillado y Canalización	\$35.000,00	
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua P.		\$49.447,85
1.3.04.11.01	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	\$49.447,85	
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana		\$56.503,75
1.3.04.13.01	Obras de Regeneración Urbana	\$30.000,00	
1.3.04.13.99	Otras contribuciones	\$26.503,75	
1.4	<u>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</u>		\$162.462,00
1.4.03	<u>VENTAS NO INDUSTRIALES</u>		\$162.462,00
1.4.03.01	Agua Potable		\$162.462,00
1.4.03.01.01	Agua Potable	\$150.000,00	
1.4.03.01.02	Alcantarillado	\$12.462,00	
1.7	<u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u>		\$319.975,58
1.7.02	<u>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</u>		\$150.000,00
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias		\$150.000,00
1.7.02.02.01	Edificios, Locales y Residencias	\$150.000,00	
1.7.03	<u>INTERESES POR MORA</u>		\$102.325,58
1.7.03.01	Tributaria		\$102.325,58
1.7.03.01.01	Tributaria	\$102.325,58	
1.7.04	<u>MULTAS</u>		\$67.650,00
1.7.04.02	Infraccion a ordenanzas municipales		\$5.000,00
1.7.04.02.01	Infraccion a ordenanzas municipales	\$5.000,00	
1.7.04.99	Otras Multas		\$62.650,00
1.7.04.99.01	Recargo anual por no cancelacion de valores de matricula	\$62.650,00	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
		ASIGNACION INICIAL	TOTAL
1,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		\$3.052.130,55
1.8.06	Aportes y participaciones corrientes del regimen seccional autonomo		\$3.052.130,55
1.8.06.16	Del Fondo de Descentralización a Municipios y Distritos Metropolitanos		\$2.832.130,55
1.8.06.16.01	Del Fondo de Descentralización a Municipios 30%	\$2.832.130,55	
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial		\$220.000,00
1.8.06.43.01	Competencia de Tránsito Vehicular	\$220.000,00	
1.9	OTROS INGRESOS		\$61.000,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES		\$61.000,00
1.9.04.99	Otros no Especificados		\$61.000,00
1.9.04.99.01	Otros no Especificados	\$60.000,00	
1.9.04.99.02	Glosas Administrativas	\$1.000,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL		\$6.638.304,62
2,4	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$30.000,00
2.4.02	BIENES INMUEBLES		\$30.000,00
2.4.02.01	Terrenos		\$30.000,00
2.4.02.01.01	Terrenos	\$30.000,00	
2.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		\$6.608.304,62
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales		\$6.608.304,62
2.8.06.16	Del Fondo de Descentralización a Municipios		\$6.608.304,62
2.8.06.16.01	Del Fondo de Descentralización a Municipios 70%	\$6.608.304,62	
3,7	SALDOS DISPONIBLE		
3.7.01	SalDOS en Caja Bancos		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		\$2.843.498,00
3.8.01	Cuentas Pendientes por cobrar		\$2.843.498,00
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar		\$2.843.498,00
3.8.01.01.01	Predios Urbanos	\$90.000,00	
3.8.01.01.02	Predios Rústicos	\$62.000,00	
3.8.01.01.03	Contribución Especial de Mejoras	\$56.500,00	
3.8.01.01.04	Reintegro de IVA	\$809.998,00	
3.8.01.01.05	Agua Potable	\$100.000,00	
3.8.01.01.06	Recoleccion de basura años anterior	\$45.000,00	
3.8.01.01.07	Prestación de Servicios	\$70.000,00	
3.8.01.01.08	Patentes Municipales	\$50.000,00	
3.8.01.03.08	Anticipos por devengar años anteriores de construc de obras	\$1.500.000,00	
3.8.01.03.08	Arrendamientos de locales	\$60.000,00	
	TOTAL INGRESOS	\$ 14.945.794,55	\$14.945.794,55

Ing. Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA. Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

PRESENTACION DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

a.) DESCRIPCION. - Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad misma que deberá realizarse en forma coordinada.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, según Art. 338 de estructura administrativa de la COOTAD.

PROCESO LEGISLATIVO. - Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según Art. 56 del concejo municipal que es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el alcalde, que lo presidirá con voto dirimente y por concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad en base a un desarrollo armónico.

Según lo establecido en el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal; y, Art. 58 atribuciones del concejo municipal; y, Art. 58 atribuciones de los concejales y concejales.

Comisiones de los Gobiernos autónomos descentralizados según Art. 326,327 y sus prohibiciones según los artículos 328 y 329 de los miembros de los legislativos.

PROCESO EJECUTIVO. - Está a cargo del alcalde, según el Art. 59 de la COOTAD; y Art. 60 atribuciones de la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES



PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS CONCEJALES	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS OBREROS	ASIGNACION INICIAL
500000.110	GASTOS CORRIENTES	\$1.208.217,05	\$255.971,32	\$62.388,11	\$89.224,00	\$1.615.800,49
510000.111	GRUPO 1.- GASTOS PERSONALES	\$725.958,30	\$252.477,96	\$61.916,99	\$88.785,71	\$1.129.138,97
510100.111	SUBGRUPO 01.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$549.348,00	\$189.336,00	\$0,00	\$43.828,96	\$782.512,96
510105.111	Remuneraciones Unificadas	\$549.348,00	\$189.336,00			\$738.684,00
510106.121	Salarios Unificados				\$43.828,96	\$43.828,96
510200.111	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$61.079,00	\$18.753,00	\$5.626,00	\$6.627,41	\$92.085,41
510203.111	Décimotercer sueldo	\$45.779,00	\$15.778,00	\$3.926,00	\$3.652,41	\$69.135,41
510204.111	Décimocuarto Sueldo	\$15.300,00	\$2.975,00	\$1.700,00	\$2.975,00	\$22.950,00
510400.111	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.790,00	\$12.790,00
510401.111	Por cargas familiares				\$5.000,00	\$5.000,00
510408.111	Subsidio de Antigüedad				\$5.000,00	\$5.000,00
510409.111	Beneficios Sociales				\$2.790,00	\$2.790,00
510500.111	SUBGRUPO 05.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$3.500,00	\$2.500,00	\$47.112,00	\$5.000,00	\$58.112,00
510509.111	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.000,00				\$1.000,00
510510.111	Servicios Personales por Contrato			\$47.112,00	\$5.000,00	\$52.112,00
510512.111	Subrogación	\$2.500,00	\$2.500,00			\$5.000,00
510600.111	SUBGRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$107.031,30	\$36.888,96	\$9.178,99	\$16.539,34	\$169.638,60
510601.111	Aporte Patronal Empleados	\$61.252,30	\$21.110,96	\$5.252,99	\$4.886,93	\$92.503,18
510602.111	Fondo de Reserva Empleados	\$45.779,00	\$15.778,00	\$3.926,00	\$3.652,41	\$69.135,41
510603.111	Jubilación Patronal				\$8.000,00	\$8.000,00
510700.111	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$5.000,00	\$5.000,00	\$0,00	\$4.000,00	\$14.000,00
510706.111	Beneficio por Jubilación				\$1.000,00	\$1.000,00
510707.111	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de Funciones	\$5.000,00	\$5.000,00		\$3.000,00	\$13.000,00
580100.111	SUBGRUPO 01.-TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$5.493,48	\$1.893,36	\$471,12	\$438,29	\$8.296,25
580406.111	Para el IECE por el .50% de las Planillas de Pago al IESS	\$5.493,48	\$1.893,36	\$471,12	\$438,29	\$8.296,25
530000.113	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$473.265,27	\$1.600,00	\$0,00	\$0,00	\$474.865,27
530000.113	SERVICIOS	\$365.265,27	\$1.600,00	\$0,00	\$0,00	\$366.865,27
530100.113	SUBGRUPO 01.- SERVICIOS BÁSICOS	\$132.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$132.000,00
530104.113	De energía eléctrica	\$92.000,00				\$92.000,00
530105.113	Telecomunicaciones	\$30.000,00				\$30.000,00
530105.113	Telecomunicaciones (rastero satelital)	\$10.000,00				\$10.000,00
530200.113	SUBGRUPO 02.- SERVICIOS GENERALES	\$99.265,27	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$99.265,27
530204.113	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (Revista)	\$7.500,00				\$7.500,00
530204.113	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (Gaceta)	\$5.000,00				\$5.000,00
530204.113	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (Marbete)	\$725,00				\$725,00
530207.113	Servicios de Difusión e Información	\$82.540,27				\$82.540,27
530222.113	Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión (VOZ)	\$3.500,00				\$3.500,00
530300.113	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$1.600,00	\$0,00	\$0,00	\$3.600,00
530301.113	Pasaje al Interior	\$500,00	\$300,00			\$800,00
530302.113	Pasaje al exterior	\$500,00	\$300,00			\$800,00
530303.113	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530304.113	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530400.113	SUBGRUPO 04.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$3.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.000,00
530403.113	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$1.500,00				\$1.500,00
530405.113	Vehículos (Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones)	\$1.500,00				\$1.500,00
530500.113	SUBGRUPO 05.- ARRENDAMIENTOS DE BIENES	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.000,00
530501.113	Terrenos (arrendamiento)	\$3.000,00				\$3.000,00
530502.113	Edificios, locales y residencias (Arrendamiento)	\$7.000,00				\$7.000,00
530600.113	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	\$12.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.500,00
530605.113	Estudio y Diseño de Proyectos	\$9.000,00				\$9.000,00
530605.113	Estudio y Diseño de Proyectos (Planificación)	\$1.500,00				\$1.500,00
530612.113	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00				\$1.000,00
530613.113	Capacitación para la Ciudadanía en General	\$1.000,00				\$1.000,00
530700.123	SUBGRUPO 07.-EGRESOS EN INFORMÁTICA	\$106.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$106.500,00
530701.123	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$35.000,00			\$0,00	\$35.000,00
530701.123	Desarrollo, Act, Asis Técnica y Soporte de Sist Infor(Repot computad)	\$4.000,00				\$4.000,00
530701.123	Desarrollo, Act, Asis Técnica y Soporte de Sist Infor(Protec equipo inf)	\$3.000,00				\$3.000,00
530702.123	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$2.000,00			\$0,00	\$2.000,00
530702.123	Arrendamiento y Licencias de Uso de (ANTI VIRUS)	\$600,00				\$600,00
530702.123	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes (Serv Nas Nube Local)	\$800,00				\$800,00
530702.123	Arrendamiento y Lice de Uso de Paqu Infor(HOSTING)	\$1.100,00				\$1.100,00
530703.123	Arrendamiento de Equipos informaticos(alquiler impresoras)	\$50.000,00				\$50.000,00
530703.123	Arrendamiento de Equipos informaticos(cableado)	\$10.000,00				\$10.000,00

530800,113	SUBGRUPO 08.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	\$102.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$102.000,00
530802,113	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$10.000,00				\$10.000,00
530803,113	Combustibles y Lubricantes	\$8.000,00				\$8.000,00
530804,113	Materiales de Oficina	\$30.000,00				\$30.000,00
530805,113	Materiales de Aseo	\$18.000,00				\$18.000,00
530811,113	Materiales, Electrico, Plomeria y ferreteria (POA ADM)	\$3.000,00				\$3.000,00
530813,113	Repuestos y Accesorios	\$3.000,00				\$3.000,00
530821,113	Insumos por situaciones de Emergencia	\$30.000,00				\$30.000,00
531400,113	SUB GRUPO 14 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	\$6.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.000,00
531408,113	Bienes Artísticos, Culturs, Deport y Símbolos Patrios (manteles y banderas)	\$6.000,00				\$6.000,00
570000,117	OTROS GASTOS	\$3.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.500,00
570200,117	SUBGRUPO 02.-SEGUROS,COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	\$3.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.500,00
570206,117	Costas Judiciales	\$3.500,00				\$3.500,00
840000,114	GASTOS DE CAPITAL	\$72.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.000,00
840000,114	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$72.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.000,00
840100,114	SUBGRUPO 01.-BIENES MUEBLES	\$72.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.000,00
840103,114	Mobiliario (Bienes de Larga Duración)	\$30.000,00				\$30.000,00
840103,114	Mobiliario (Bienes de Larga Duración) Talento Humano	\$3.000,00				\$3.000,00
840103,114	Mobiliario (Bienes de Larga Duración) Acondicionador de aires POA	\$20.000,00				\$20.000,00
840104,114	Maquinaria (Bollas sensores)	\$6.000,00				\$6.000,00
840107,114	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos	\$5.000,00				\$5.000,00
840107,114	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos (COMPUTADORAS POA)	\$5.000,00				\$5.000,00
840107,114	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos (Audios y Videos RRPP)	\$3.000,00				\$3.000,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$1.280.217,05	\$255.971,32	\$62.388,11	\$89.224,00	\$1.687.800,49

Ing.Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA.Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN I: FINANCIERO



PROGRAMA 2 : ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS OBREROS	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS JUBILADOS	ASIGNACION INICIAL
500000,120	GASTOS CORRIENTES	\$437.713,11	\$29.517,19	\$0,00	\$12.553,00	\$479.783,30
510000,121	GRUPO 1.- GASTOS PERSONALES	\$397.993,43	\$27.356,75	\$0,00	\$12.553,00	\$437.903,18
510100,121	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$271.968,00	\$16.043,88	\$0,00	\$0,00	\$288.011,88
510105,121	Remuneraciones Unificadas	\$271.968,00				\$271.968,00
510106,121	Salarios Unificados		\$16.043,88			\$16.043,88
510200,121	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$31.589,00	\$2.186,99	\$0,00	\$1.741,00	\$35.516,99
510203,121	Décimotercer sueldo	\$22.664,00	\$1.336,99	\$0,00	\$901,00	\$24.901,99
510204,121	Décimocuarto Sueldo	\$8.925,00	\$850,00	\$0,00	\$840,00	\$10.615,00
510400,121	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$3.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.000,00
510408,121	Por cargas familiares		\$1.000,00			\$1.000,00
510408,121	Subsidio de Antigüedad		\$1.000,00			\$1.000,00
510409,121	Beneficios Sociales		\$1.000,00			\$1.000,00
510500,121	SUB-GRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$2.000,00	\$500,00	\$0,00	\$0,00	\$2.500,00
510509,121	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.000,00	\$500,00			\$1.500,00
510510,121	Servicios Personales por Contrato			\$0,00		\$0,00
510512,121	Subrogación	\$1.000,00				\$1.000,00
510600,121	SUB GRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$52.988,43	\$3.125,88	\$0,00	\$10.812,00	\$66.926,31
510601,121	Aporte Patronal	\$30.324,43	\$1.788,89	\$0,00		\$32.113,32
510602,121	Fondo de Reserva	\$22.664,00	\$1.336,99	\$0,00		\$24.000,99
510603,121	Jubilación Patronal				\$10.812,00	\$10.812,00
510700,121	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$39.448,00	\$2.500,00	\$0,00	\$0,00	\$41.948,00
510706,121	Beneficio por Jubilación	\$10.000,00				\$10.000,00
510706,121	Beneficio por Jubilación (NEDIS MUÑOZ)	\$24.448,00				\$24.448,00
510707,121	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de Funciones	\$5.000,00	\$2.500,00			\$7.500,00
580100,121	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$2.719,68	\$160,44	\$0,00	\$0,00	\$2.880,12
580406,121	Para IECE por el .50% de las Planillas de Pago al IESS	\$2.719,68	\$160,44	\$0,00		\$2.880,12
530000,123	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$37.000,00	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$39.000,00
530000,123	SERVICIOS	\$30.000,00	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$32.000,00
530200,123	SUBGRUPO 02.- SERVICIOS GENERALES	\$26.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.000,00
530204,123	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (IGM)	\$25.000,00				\$25.000,00
530207,123	Difusión, Información y Publicidad	\$1.000,00				\$1.000,00
530300,123	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.000,00
530301,123	Pasaje al Interior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530302,123	Pasaje al exterior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530303,123	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530304,123	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$500,00	\$500,00			\$1.000,00
530500,123	SUBGRUPO 05.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
530505,123	Vehículos (Arrendamientos)	\$1.000,00				\$1.000,00
530600,123	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00				\$1.000,00
530800,113	SUBGRUPO 08.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	\$7.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.000,00
530802,113	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$7.000,00				\$7.000,00
530804,113	Materiales de Oficina					\$0,00
530805,113	Materiales de Aseo					\$0,00
840000,124	GASTOS DE CAPITAL	\$16.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.000,00
840100,124	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$16.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.000,00
840100,124	SUBGRUPO 01.-BIENES MUEBLES	\$16.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.000,00
840103,124	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	\$6.000,00				\$6.000,00
840107,124	Equipos, Sistema y Paquetes Informáticos (LAPTO FINAN)	\$5.000,00				\$5.000,00
840107,124	Equipos, Sistema y Paquetes Informáticos	\$5.000,00				\$5.000,00
	TOTAL PROGRAMA.....	\$453.713,11	\$29.517,19	\$0,00	\$12.553,00	\$495.783,30

Ing. Jose Fernandez Teran
Director FinancieroCPA. Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN II : SERVICIOS SOCIALES



PROGRAMA 1 : EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PARTIDA	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS JUNTA PROTECTORA	ASIGNACION INICIAL
700000,211	GASTOS DE INVERSIÓN	\$853.925,97	\$47.262,36	\$40.362,56	\$941.550,89
710000,211	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$221.034,45	\$46.911,96	\$39.368,44	\$307.314,85
710100,211	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$139.152,00	\$0,00	\$29.412,00	\$168.564,00
710105,211	Remuneraciones Unificadas	\$139.152,00		\$29.412,00	\$168.564,00
710200,211	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$16.271,00	\$5.045,00	\$3.726,00	\$25.042,00
710203,211	Décimotercer sueldo	\$11.596,00	\$2.920,00	\$2.451,00	\$16.967,00
710204,211	Décimocuarto Sueldo	\$4.675,00	\$2.125,00	\$1.275,00	\$8.075,00
710600,211	SUB GRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$27.111,45	\$6.826,96	\$5.730,44	\$39.668,85
710601,211	Aporte Patronal	\$15.515,45	\$3.906,96	\$3.279,44	\$22.701,85
710602,211	Fondo de Reserva	\$11.596,00	\$2.920,00	\$2.451,00	\$16.967,00
580100,211	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$1.391,52	\$350,40	\$294,12	\$2.036,04
580406,211	Para el IECE por el .50% de las Planillas de Pago al IESS	\$1.391,52	\$350,40	\$294,12	\$2.036,04
710500,211	SUB-GRUPO 05- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$1.500,00	\$35.040,00	\$0,00	\$36.540,00
710509,211	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$500,00			\$500,00
710510,211	Servicios Personales por Contrato	\$0,00	\$35.040,00		\$35.040,00
710512,211	Subrogación	\$1.000,00			\$1.000,00
710700,211	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$37.000,00	\$0,00	\$500,00	\$37.500,00
710706,211	Beneficio por Jubilación	\$500,00		\$500,00	\$1.000,00
710706,211	Beneficio por Jubilación (ROSA PIEDRAHITA)	\$14.000,00			\$14.000,00
710706,211	Beneficio por Jubilación (RAUL VILLASAGUA)	\$17.500,00			\$17.500,00
710707,211	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de Funciones	\$5.000,00			\$5.000,00
730000,213	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$576.500,00	\$0,00	\$700,00	\$577.200,00
730000,213	SERVICIOS	\$536.500,00	\$0,00	\$700,00	\$537.200,00
730100,213	SUBGRUPO 01.-SERVICIOS BASICOS	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
730104,213	De energia electrica (CDI)				\$0,00
730105,213	Telecomunicaciones	\$1.000,00			\$1.000,00
730200,213	SUBGRUPO 02.-SERVICIOS GENERALES	\$478.500,00	\$0,00	\$0,00	\$478.500,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales	\$250.000,00			\$250.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (cursos vacacionales DEPORTE)	\$22.000,00			\$22.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (cursos vacacionales CULTURA)	\$10.000,00			\$10.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (cursos vacacionales (NOCHE DE CULTURA)	\$5.000,00			\$5.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (convenio adulto mayor)	\$27.000,00			\$27.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (convenio CDI)	\$32.000,00			\$32.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (convenio CUSTODIA FAMILIAR)	\$25.000,00			\$25.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (Proyecto Vines mas Inclusivo)	\$1.500,00			\$1.500,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (Proyecto Limpia Tu Barrio)	\$15.000,00			\$15.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (Proyecto Prevencion de sustancias Psicotropicas)	\$5.000,00			\$5.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (Proyecto Turismo Comunitario)	\$8.000,00			\$8.000,00
730205,213	Espectáculos Culturales y Sociales (TALLERES P PARTICIPATIVO)	\$64.000,00			\$64.000,00
530204,123	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (GUIAS TURISTICAS)	\$5.000,00			\$5.000,00
730207,213	Difusion, informacion y publicidad (TURISMO)	\$4.000,00			\$4.000,00
730235,213	Servicio de Alimentacion	\$5.000,00			\$5.000,00
730300,213	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$0,00	\$400,00	\$2.400,00
730301,213	Pasajes al interior	\$500,00		\$100,00	\$600,00
730302,213	Pasaje al exterior	\$500,00		\$100,00	\$600,00
730303,213	Viáticos y Subsistencias al Interior	\$500,00		\$100,00	\$600,00
730304,213	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$500,00		\$100,00	\$600,00
730400,213	SUBGRUPO 04.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	\$2.000,00	\$0,00	\$300,00	\$2.300,00
730402,213	Instalaciones, mantenimientos y reparaciones (infraestructura ADULTO MAYOR			\$100,00	\$100,00
730402,213	Instalaciones, mantenimientos y reparaciones (infraestructura cdi)			\$100,00	\$100,00
730405,223	Vehiculos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$2.000,00		\$100,00	\$2.100,00
730500,213	SUBGRUPO 05 ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$6.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.000,00
730502,213	Edificios, locales y residencias, parqueaderos (arrendamiento)	\$5.000,00			\$5.000,00
730502,213	Edificios, locales y residencias, parqueaderos (arrendamiento) CDI				\$0,00
730505,213	De vehiculos (arrendamiento)	\$1.000,00			\$1.000,00
730600,213	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$47.000,00	\$0,00	\$0,00	\$47.000,00
730601,213	Consultoria, Asesoría e Investigación Especializada	\$5.000,00			\$5.000,00
730605,213	Estudio y Diseño de Proyectos	\$35.000,00			\$35.000,00
730612,213	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00			\$1.000,00
730613,213	Capacitación para la Ciudadanía en General	\$0,00			\$0,00
730613,213	Capacitación para la Ciudadanía en General (taller de sencibilizacion a la ciudad)	\$4.000,00			\$4.000,00
730613,213	Capacitación para la Ciudadanía en General (CAMARA DE TURISMO)	\$2.000,00			\$2.000,00
730800,213	SUBGRUPO 08.-BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$40.000,00	\$0,00	\$0,00	\$40.000,00

730801.213	Alimentos y Bebidas*	\$5.000,00			\$5.000,00
730802.213	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$5.000,00			\$5.000,00
730802.213	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección (educadoras CDI)				\$0,00
730802.213	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección (educadoras ADULTO MAYOR)				\$0,00
730803.233	Combustibles y Lubricantes	\$8.000,00			\$8.000,00
730804.213	Materiales de oficina				\$0,00
730804.213	Materiales de oficina (CDI)				\$0,00
730804.213	Materiales de oficina (ADULTO MAYOR)				\$0,00
730805.213	Materiales de Aseo				\$0,00
730805.213	Materiales de Aseo (CDI)				\$0,00
730805.213	Materiales de Aseo (ADULTO MAYOR)				\$0,00
730812.213	Materiales Didácticos (CDI)				\$0,00
730812.213	Materiales Didácticos (ADULTO MAYOR)				\$0,00
730812.213	Repuestos y Accesorios				\$0,00
730814.213	uministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza (Proyecto Huertos PP)	\$7.000,00			\$7.000,00
730825.213	Ayudas, Insumos y Accesorios para Compensar Discapacidades	\$15.000,00			\$15.000,00
750000.215	OBRAS PUBLICAS	\$5.000,00	\$0,00	\$0,00	\$5.000,00
750100.215	SUBGRUPO 01.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PP	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
750104.215	De Urbanización y Embellecimiento	\$0,00			\$0,00
750199.215	Otras Obras de Infraestructura	\$0,00			\$0,00
750500.215	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$5.000,00	\$0,00	\$0,00	\$5.000,00
750501.215	En Obras de Infraestructura	\$5.000,00			\$5.000,00
780200.218	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$50.000,00
780204.218	Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero (CCPD)	\$50.000,00			\$50.000,00
840000.214	GASTOS DE CAPITAL	\$15.384,96	\$0,00	\$0,00	\$15.384,96
840000.214	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$15.384,96	\$0,00	\$0,00	\$15.384,96
840100.214	SUBGRUPO 01.-BIENES MUEBLES	\$15.384,96	\$0,00	\$0,00	\$15.384,96
840103.214	Mobiliarios	\$5.000,00			\$5.000,00
840103.214	Mobiliarios (CDI)	\$1.884,96			\$1.884,96
840103.214	Mobiliarios (ADULTO MAYOR)	\$3.500,00			\$3.500,00
840107.214	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos	\$5.000,00			\$5.000,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$869.310,93	\$47.262,36	\$40.362,56	\$956.935,85

Ing. Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA. Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES



PROGRAMA 2 : HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

PARTIDA	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS OBREROS	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS JUBILADOS	ASIGNACION INICIAL
700000.321	GASTOS DE INVERSIÓN	\$1.282.593,91	\$955.668,65	\$10.859,15	\$91.271,77	\$2.340.393,48
710000.321	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$157.769,10	\$936.248,66	\$10.778,15	\$91.271,77	\$1.196.067,68
710100.321	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$113.400,00	\$591.999,21	\$0,00	\$0,00	\$705.399,21
710105.321	Remuneraciones Unificadas	\$113.400,00				\$113.400,00
710106.321	Salarios Unificados		\$591.999,21			\$591.999,21
710200.321	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$13.275,00	\$83.308,27	\$1.100,00	\$12.836,29	\$110.519,56
710203.321	Décimotercer sueldo	\$9.450,00	\$46.333,27	\$675,00	\$6.536,29	\$62.994,56
710204.321	Décimocuarto Sueldo	\$3.825,00	\$36.975,00	\$425,00	\$6.300,00	\$47.525,00
710400.321	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$69.600,00	\$0,00	\$0,00	\$69.600,00
710408.321	Por cargas familiares		\$25.810,00			\$25.810,00
710408.321	Subsidio de Antigüedad		\$10.000,00			\$10.000,00
710409.321	Beneficios Sociales		\$33.790,00			\$33.790,00
710500.321	SUBGRUPO 05.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$8.000,00	\$7.000,00	\$8.100,00	\$0,00	\$23.100,00
710509.321	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$2.000,00	\$1.000,00		\$0,00	\$3.000,00
710510.321	Servicios Personales por Contrato	\$5.000,00	\$5.000,00	\$8.100,00	\$0,00	\$18.100,00
710512.321	Subrogación	\$1.000,00	\$1.000,00		\$0,00	\$2.000,00
710600.321	SUBGRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$22.094,10	\$115.341,18	\$1.578,15	\$78.435,48	\$217.448,91
710601.321	Aporte Patronal	\$12.644,10	\$66.007,91	\$903,15		\$79.555,16
710602.321	Fondo de Reserva	\$9.450,00	\$49.333,27	\$675,00		\$59.458,27
710603.321	Jubilación Patronal				\$78.435,48	\$78.435,48
580100.321	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$1.134,00	\$5.919,99	\$81,00	\$0,00	\$7.134,99
580406.321	Para el IECE por el 50% de las Planillas de Pago al IEES	\$1.134,00	\$5.919,99	\$81,00		\$7.134,99
710700.321	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$1.000,00	\$69.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.000,00
710704.321	Compensación por Desahucio		\$10.000,00			\$10.000,00
710706.321	Beneficio por Jubilación		\$57.000,00			\$57.000,00
710707.321	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de Funciones	\$1.000,00	\$2.000,00			\$3.000,00
730000.323	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$351.800,00	\$13.500,00	\$0,00	\$0,00	\$365.300,00
730200.323	SUBGRUPO 02.-SERVICIOS GENERALES	\$6.000,00	\$5.000,00	\$0,00	\$0,00	\$11.000,00
730209.323	Servicios de Aseo	\$1.000,00	\$0,00			\$1.000,00
730212.323	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	\$5.000,00	\$5.000,00			\$10.000,00
730300.323	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.000,00
730301.323	Pasajes al interior	\$500,00				\$500,00
730302.323	Pasaje al exterior	\$500,00				\$500,00
730303.323	Viáticos y Subsistencias al Interior	\$500,00				\$500,00
730304.323	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$500,00				\$500,00
730400.323	SUBGRUPO 04.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$89.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$89.500,00
730402.323	Edificios, Locales y Residencias Mantenimiento	\$35.000,00				\$35.000,00
730404.323	Maquinarias y Equipos (Mantenimiento de camara fria del y tecles	\$4.000,00				\$4.000,00
730405.323	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$25.000,00				\$25.000,00
730406.323	Herramientas (Mantenimiento y Reparación) CAMAL	\$15.000,00				\$15.000,00
730417.323	Infraestructura (Mantenimiento de Campo Santos)	\$10.000,00				\$10.000,00
730417.323	Infraestructura (Mantenimiento de corral del camal)	\$500,00				\$500,00
730500.323	SUBGRUPO 05 ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$26.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.000,00
730504.323	Maquinarias y equipos (arrendamiento)	\$3.000,00				\$3.000,00
730505.323	Vehiculos (arrendamiento)	\$3.000,00				\$3.000,00
730505.323	Vehiculos (arrendamiento camion frigorifico)	\$20.000,00				\$20.000,00
730600.323	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$89.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$89.500,00
730601323	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$70.000,00				\$70.000,00
730605.323	Estudio y Diseño de Proyectos	\$15.000,00				\$15.000,00
730606.323	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$1.500,00				\$1.500,00
730612.323	Capacitación a Servidores Publicos	\$2.000,00				\$2.000,00
730613.323	Capacitación para la Ciudadanía en General	\$1.000,00				\$1.000,00
730800.323	SUBGRUPO 08.- BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$120.300,00	\$8.500,00	\$0,00	\$0,00	\$128.800,00
730802.323	Vestuarios y Prenda de Protección	\$20.000,00	\$8.500,00			\$28.500,00
730802.323	Vestuarios y Prenda de Protección (Policías Municipales)	\$5.000,00				\$5.000,00
730803.323	Combustibles y Lubricantes	\$40.000,00				\$40.000,00
730804.323	Materiales de Oficina					\$0,00
730805.323	Materiales de Aseo					\$0,00
730805.323	Materiales de Aseo (AREAS VERDES)	\$1.000,00				\$1.000,00
730811.363	Insumos, materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería	\$5.000,00				\$5.000,00
730811.363	Insumos, materiales y Suministros (PIOALAS, CABOS Y OTROS CAMAL)	\$300,00				\$300,00
730813.323	Repuestos y Accesorios	\$25.000,00				\$25.000,00
730813.323	Repuestos y Accesorios (bujías, guarañas, cadenas AREAS VERDES)	\$4.000,00				\$4.000,00
730814.323	Suministros para actividades Agropecuarias, Pesca y Caza PP VIBEROS	\$15.000,00				\$15.000,00
730819.323	Adquisición de insumos químicos (CONTROL DE MALEZAS)	\$5.000,00				\$5.000,00
731400.323	SUB GRUPO 14 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	\$18.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.500,00
731406.323	Herramientas y equipos menores (camal y aseo de calle)	\$15.000,00	\$0,00		\$0,00	\$15.000,00
731406.323	Herramientas y equipos menores (comisaría)	\$3.500,00				\$3.500,00

750000.325	OBRAS PUBLICAS	\$771.890,81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$771.890,81
750100.325	SUBGRUPO 01.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$771.890,81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$771.890,81
750104.325	De Urbanización y Embellecimiento PP	\$0.00				\$0.00
750199.325	Otras Obras de Infraestructura	\$771.890,81				\$771.890,81
750500.365	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					
750501365	En Obras de Infraestructura					
840000.324	GASTOS DE CAPITAL	\$42.000,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42.000,00
840000.324	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$42.000,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42.000,00
840100.324	SUBGRUPO 01.-BIENES MUEBLES	\$42.000,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42.000,00
840103.324	Mobiliarios	\$10.000,00				\$10.000,00
840104.324	Maquinaria y Equipo	\$5.000,00				\$5.000,00
840104.324	Vehiculo	\$15.000,00				\$15.000,00
840107.324	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos	\$4.000,00				\$4.000,00
840107.324	Equipos, Sistemas y Paquete Informáticos (camaras cementerio y camal)	\$8.000,00				\$8.000,00
	TOTAL PROGRAMA	\$1.324.593,91	\$955.668,65	\$10.859,15	\$91.271,77	\$2.382.393,48

Ing.Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA.Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES



PROGRAMA 3: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS OBREROS	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS JUBILADOS	ASIGNACION INICIAL
700000.331	GASTOS DE INVERSIÓN	\$958.283,29	\$687.882,17	\$2.570,88	\$33.784,00	\$1.682.520,34
710000.331	GRUPO 1.- GASTOS PERSONALES	\$126.426,97	\$680.055,80	\$2.496,24	\$33.784,00	\$842.763,01
710100.331	SUBGRUPO 01.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$85.632,00	\$382.636,96	\$0,00	\$0,00	\$468.268,96
710105.331	Remuneraciones Unificadas	\$85.632,00				\$85.632,00
710106.331	Salarios Unificados		\$382.636,96			\$382.636,96
710200.331	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$10.111,00	\$52.686,41	\$1.042,00	\$6.088,00	\$69.927,41
710203.331	Décimotercer sueldo	\$7.136,00	\$28.886,41	\$622,00	\$2.308,00	\$38.952,41
710204.331	Décimocuarto Sueldo	\$2.975,00	\$23.800,00	\$420,00	\$3.780,00	\$30.975,00
710400.331	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$38.570,00	\$0,00	\$0,00	\$38.570,00
710408.331	Por cargas familiares		\$14.000,00			\$14.000,00
710408.331	Subsidio de Antigüedad		\$10.000,00			\$10.000,00
710409.331	Beneficios Sociales		\$14.570,00			\$14.570,00
710500.331	SUBGRUPO 05.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$6.000,00	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00	\$10.000,00
710509.331	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.000,00	\$1.000,00			\$2.000,00
710510.331	Servicios Personales por Contrato	\$5.000,00	\$3.000,00			\$8.000,00
710600.331	SUBGRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$16.683,97	\$74.550,43	\$1.454,24	\$27.696,00	\$120.384,64
710601.331	Aporte Patronal	\$9.547,97	\$42.864,02	\$832,24		\$53.044,22
710602.331	Fondo de Reserva	\$7.136,00	\$31.886,41	\$622,00		\$39.644,41
710603.331	Jubilación Patronal				\$27.696,00	\$27.696,00
710700.331	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$8.000,00	\$127.612,00	\$0,00	\$0,00	\$135.612,00
710704.331	Compensación por Desahucio		\$12.190,00			\$12.190,00
710706.331	Beneficio por Jubilación		\$90.000,00			\$90.000,00
710706.331	Beneficio por Jubilación (IGNACIO GONZALES)		\$17.422,00			\$17.422,00
710707.331	Compensación por vacaciones no Gozadas	\$8.000,00	\$8.000,00			\$16.000,00
580100.331	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$856,32	\$3.826,37	\$74,64	\$0,00	\$4.757,33
580406.331	Para el IECE por el .50% de las Planillas de Pago al IESS	\$856,32	\$3.826,37	\$74,64		\$4.757,33
730000.333	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$431.000,00	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00	\$435.000,00
730000.333	SERVICIOS	\$106.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$106.000,00
730200.333	SUBGRUPO 02.-SERVICIOS GENERALES	\$5.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.000,00
730212.333	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	\$5.000,00				\$5.000,00
730300.333	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.000,00
730301.333	Pasajes al interior	\$1.000,00				\$1.000,00
730303.333	Viáticos y Subsistencias	\$1.000,00				\$1.000,00
730400.333	SUBGRUPO 04.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$35.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.000,00
730404.333	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$30.000,00				\$30.000,00
730405.333	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$5.000,00				\$5.000,00
730500.333	SUBGRUPO 05 ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$55.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$55.000,00
730504.333	Maquinarias y equipos (arrendamiento)	\$5.000,00				\$5.000,00
730505.333	Vehículos (arrendamiento hidrocleane)	\$50.000,00				\$50.000,00
730600.333	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.000,00
730601.333	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$8.000,00				\$8.000,00
730612.333	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00				\$1.000,00
530700.123	SUBGRUPO 07.-EGRESOS EN INFORMATICA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
530701.123	Adquisición de software	\$0,00				\$0,00
730800.333	SUB GRUPO 08 BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$315.000,00	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00	\$319.000,00
730802.333	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$10.000,00	\$4.000,00			\$14.000,00
730803.333	Combustible y Lubricantes	\$15.000,00				\$15.000,00
730804.323	Materiales de Oficina					\$0,00
730805.323	Materiales de Aseo					\$0,00
730811.363	Insumos, materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería	\$5.000,00				\$5.000,00
730813.323	Repuestos y Accesorios	\$5.000,00				\$5.000,00
730819.333	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	\$280.000,00				\$280.000,00
731400.333	SUB GRUPO 14 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.000,00
731406.333	Herramientas y equipos menores (Compra de Herramientas)	\$10.000,00				\$10.000,00
750000.335	OBRAS PUBLICAS	\$400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$400.000,00
750100.335	SUBGRUPO 01.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$260.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$260.000,00
750101.335	De Agua Potable	\$0,00				\$0,00
	De Agua Potable (Ampliación de Redes Sectores Periféricos)	\$30.000,00				\$30.000,00
	De Agua Potable (Redes de AguaPP)	\$180.000,00				\$180.000,00
750103.335	De Alcantarillado (Rehabilitar y repotenciar sistema oxidación de AASS)	\$50.000,00				\$50.000,00
750500.335	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$140.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$140.000,00
750501.335	En Obras de Infraestructura	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00
750501.335	En Obras de Infraestructura (Mtmto Redes de agua potable)	\$40.000,00				\$40.000,00
	En Obras de Infraestructura (Mantenimiento de Bombas PP)	\$100.000,00				\$100.000,00
840000.334	GASTOS DE CAPITAL	\$148.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.500,00
840000.334	ACTIVOS DE LARGA DURACION	\$148.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.500,00
840100.334	SUBGRUPO 01.- BIENES MUEBLES.-	\$148.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.500,00
840103.334	Mobiliario (Bienes de Larga Duración)	\$3.500,00				\$3.500,00
840104.334	Maquinarias y Equipos (Bomba sumergible)	\$40.000,00				\$40.000,00
840104.334.1	Maquinarias y Equipos (equipo laboratorio)	\$20.000,00				\$20.000,00
840104.334.1	MEDIDORES	\$80.000,00				\$80.000,00
840107.334	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$5.000,00				\$5.000,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$1.106.783,29	\$687.882,17	\$2.570,88	\$33.784,00	\$1.831.020,34

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023



FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4: TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

PARTIDA	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS OBREROS	GASTOS CONTRATADOS	ASIGNACION INICIAL
700000.351	GASTOS DE INVERSIÓN	\$271.469,93	\$144.501,12	\$26.108,37	\$421.471,42
710000.351	GRUPO 1.- GASTOS PERSONALES	\$117.088,29	\$140.549,76	\$25.912,29	\$262.942,34
710100.351	SUBGRUPO 01.- REMUNERACIONES BASICAS	\$88.164,00	\$95.136,08	\$0,00	\$183.300,08
710105.351	Remuneraciones Unificadas	\$88.164,00			\$88.164,00
710106.351	Salarios Unificados		\$95.136,08		\$95.136,08
710200.351	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$10.747,00	\$13.878,01	\$2.484,00	\$27.109,01
710203.351	Decimotercer Sueldo	\$7.347,00	\$7.928,01	\$1.634,00	\$16.909,01
710204.351	Decimocuarto Sueldo	\$3.400,00	\$5.950,00	\$850,00	\$10.200,00
710400.351	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$13.000,00	\$0,00	\$13.000,00
710408.111	Por cargas familiares		\$4.000,00		\$4.000,00
710408.351	Subsidio de Antigüedad		\$4.000,00		\$4.000,00
710409.351	Beneficios Sociales		\$5.000,00		\$5.000,00
710500.331	SUBGRUPO 05.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$1.000,00	\$6.000,00	\$19.608,00	\$26.608,00
710509.331	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.000,00	\$1.000,00		\$2.000,00
710510.331	Servicios Personales por Contrato		\$5.000,00	\$19.608,00	\$24.608,00
710600.351	SUBGRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$17.177,29	\$18.535,68	\$3.820,29	\$39.533,26
710601.351	Aporte Patronal	\$9.830,29	\$10.607,67	\$2.186,29	\$22.624,25
710602.351	Fondo de Reserva	\$7.347,00	\$7.928,01	\$1.634,00	\$16.909,01
580100.351	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$881,64	\$951,36	\$196,08	\$2.029,08
580406.351	Para el IECE por el 50% de las Planillas de Pago al IESS	\$881,64	\$951,36	\$196,08	\$2.029,08
730000.353	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$153.500,00	\$3.000,00	\$0,00	\$156.500,00
730000.353	SERVICIOS	\$119.500,00	\$0,00	\$0,00	\$119.500,00
730200.353	SUBGRUPO 02.-SERVICIOS GENERALES	\$60.000,00	\$0,00	\$0,00	\$60.000,00
730204.353	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (sticker revision vehicular)	\$30.000,00			\$30.000,00
730204.353	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (especies de matriculac)	\$20.000,00			\$20.000,00
730204.353	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación (especies con formato)	\$10.000,00			\$10.000,00
730300.353	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.000,00
730301.353	Pasajes al interior	\$1.000,00			\$1.000,00
730303.353	Viáticos y Subsistencias	\$1.000,00			\$1.000,00
730400.353	SUBGRUPO 04.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$20.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.000,00
730404.353	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$8.000,00			\$8.000,00
730404.353	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$7.000,00			\$7.000,00
730406.353	Herramientas (Mantenimiento y Reparación (TAGS TERMINAL)	\$5.000,00			\$5.000,00
730600.353	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$12.500,00	\$0,00	\$0,00	\$12.500,00
730605.353	Estudio y Diseño de Proyectos	\$10.000,00			\$10.000,00
730612.353	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00			\$1.000,00
730613.353	Capacitación a Ciudadanía	\$1.500,00			\$1.500,00
730700.353	SUBGRUPO 07.-EGRESOS EN INFORMATICA	\$25.000,00	\$0,00	\$0,00	\$25.000,00
730701.353	Sistemas Informáticos	\$25.000,00			\$25.000,00
730800.353	SUBGRUPO 08 BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$34.000,00	\$3.000,00	\$0,00	\$37.000,00
730802.353	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$5.000,00	\$3.000,00		\$8.000,00
730811.353	Insumos, materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos P	\$5.000,00	\$0,00		\$5.000,00
730811.353	Insumos, materiales y Suministros (cadados para terminal terrestre)	\$1.000,00			\$1.000,00
730813.353	Repuesto y Accesorios	\$3.000,00	\$0,00		\$3.000,00
	SEÑALETICAS Y SEMAFORIZACION	\$20.000,00			\$20.000,00
750000.365	OBRAS PUBLICAS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
750100.365	SUBGRUPO 01.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
750107.365	Construcciones y Edificaciones	\$0,00			\$0,00
840000.354	GASTOS DE CAPITAL	\$39.500,00	\$0,00	\$0,00	\$39.500,00
840000.354	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$39.500,00	\$0,00	\$0,00	\$39.500,00
840100.354	SUBGRUPO 01.- BIENES MUEBLES.-	\$39.500,00	\$0,00	\$0,00	\$39.500,00
	Mobiliarios de oficina	\$1.500,00			\$1.500,00
840104.354	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	\$3.000,00			\$3.000,00
840107.354	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$35.000,00			\$35.000,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$310.969,93	\$144.501,12	\$26.108,37	\$460.971,42

Ing. Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA. Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES



PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023

FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTOS EMPLEADOS	GASTOS OBREROS	GASTOS CONTRATADOS	GASTOS JUBILADOS	ASIGNACION INICIAL
700000.361	GASTOS DE INVERSIÓN	\$3.718.190,22	\$591.374,12	\$20.079,75	\$38.507,25	\$4.358.151,34
710000.361	GRUPO 1.- GASTOS PERSONALES	\$372.953,79	\$583.804,34	\$19.930,47	\$38.507,25	\$1.015.195,85
710100.361	SUBGRUPO 01.- REMUNERACIONES BÁSICAS	\$270.312,00	\$356.978,37	\$0,00	\$0,00	\$627.290,37
710105.361	Remuneraciones Unificadas	\$270.312,00				\$270.312,00
710106.361	Salarios Unificados		\$356.978,37			\$356.978,37
710200.361	SUBGRUPO 02.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$30.176,00	\$47.829,69	\$2.094,00	\$5.288,25	\$85.387,94
710203.361	Décimotercer sueldo	\$22.526,00	\$25.729,69	\$1.244,00	\$2.768,25	\$52.267,94
710204.361	Décimocuarto Sueldo	\$7.650,00	\$22.100,00	\$850,00	\$2.520,00	\$33.120,00
710400.361	SUBGRUPO 04.- SUBSIDIOS	\$0,00	\$37.070,00	\$0,00	\$0,00	\$37.070,00
710408.111	Por cargas familiares		\$12.500,00			\$12.500,00
710408.361	Subsidio de Antiquedad		\$10.000,00			\$10.000,00
710409.361	Beneficios Sociales		\$14.570,00			\$14.570,00
710500.361	SUBGRUPO 05.- REMUNERACIONES TEMPORALES	\$1.000,00	\$0,00	\$14.928,00	\$0,00	\$15.928,00
710509.361	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1.000,00				\$1.000,00
710510.331	Servicios Personales por Contrato			\$14.928,00		\$14.928,00
710600.361	SUBGRUPO 06.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$52.665,79	\$69.551,28	\$2.908,47	\$33.219,00	\$158.344,54
710601.361	Aporte Patronal	\$30.139,79	\$39.803,09	\$1.664,47		\$71.607,35
710602.361	Fondo de Reserva	\$22.526,00	\$29.748,20	\$1.244,00		\$53.518,20
710603.361	Jubilación Patronal				\$33.219,00	\$33.219,00
710700.321	SUBGRUPO 07.- INDEMNIZACIONES	\$18.800,00	\$72.375,00	\$0,00	\$0,00	\$91.175,00
710704.321	Compensación por Desahucio		\$17.500,00			\$17.500,00
710706.321	Beneficio por Jubilación (MELVA AGUIRRE)	\$18.800,00				\$18.800,00
710706.321	Beneficio por Jubilación (CABEZA ONOFRE JUAN)		\$23.875,00			\$23.875,00
710706.321	Beneficio por Jubilación		\$31.000,00			\$31.000,00
580100.361	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$2.703,12	\$3.569,78	\$149,28	\$0,00	\$6.422,18
580406.361	Para el IECE por el .50% de las Planillas de Pago al IESS	\$2.703,12	\$3.569,78	\$149,28		\$6.422,18
730000.363	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$774.771,64	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00	\$768.771,64
730000.363	SERVICIOS	\$426.771,64	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$416.771,64
730200.363	SUBGRUPO 01.-SERVICIOS BASICOS	\$5.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.000,00
730104.363	Energía Eléctrica	\$5.000,00				\$5.000,00
730200.363	SUBGRUPO 02.-SERVICIOS GENERALES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
730232.363	Barrido Predial para la Modernización del Sistema de Información Predial	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00
730300.363	SUBGRUPO 03.- TRASLADOS, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.000,00
730301.363	Pasajes al interior	\$1.000,00				\$1.000,00
730303.363	Viáticos y Subsistencias	\$1.000,00				\$1.000,00
730400.363	SUBGRUPO 04.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$197.771,64	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$187.771,64
730402.363	Edificios, Locales y Residencias (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$35.000,00				\$30.000,00
730404.363	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$55.000,00				\$50.000,00
730405.363	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$25.000,00				\$25.000,00
730405.363	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Mtrto Hidráulico)	\$10.000,00				\$10.000,00
730405.363	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Lavada y engrasada)	\$24.600,00				\$24.600,00
730417.363	Infraestructura	\$48.171,64				\$48.171,64
730500.363	SUBGRUPO 05.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$40.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$40.000,00
730504.363	Maquinarias y Equipos (arrendamiento)	\$40.000,00				\$40.000,00
730600.363	SUBGRUPO 06.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	\$182.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$182.000,00
730601.363	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$10.000,00				\$10.000,00
730604.363	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$20.000,00				\$20.000,00
730605.363	Estudio y Diseño de Proyectos				\$0,00	\$0,00
730605.363	Estudio y Diseño de Proyectos (catastro Plataforma Informatic)	\$76.000,00				\$76.000,00
730606.363	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$75.000,00				\$75.000,00
730612.363	Capacitación a Servidores Públicos	\$1.000,00				\$1.000,00
730800.363	SUB GRUPO 08 BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	\$338.000,00	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.000,00
730802.363	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$18.000,00	\$4.000,00			\$22.000,00
730803.363	Combustible y Lubricantes POA	\$80.000,00				\$80.000,00
730803.363	Combustible y Lubricantes (lubricantes y filtros) POA	\$50.000,00				\$50.000,00
730804.363	Materiales de oficina	\$0,00				\$0,00
730811.363	Insumos, materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería	\$110.000,00				\$110.000,00
730812.363	Repuesto y Accesorios (POA) Neumáticos	\$50.000,00				\$50.000,00
730813.363	Repuesto y Accesorios (POA) Repuestos	\$30.000,00				\$30.000,00
731400.363	SUB GRUPO 14 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.000,00
731406.363	Herramientas y equipos menores	\$10.000,00				\$10.000,00
750000.365	OBRAS PUBLICAS	\$2.567.761,67	\$0,00		\$0,00	\$2.567.761,67
750100.365	SUBGRUPO 01.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$1.557.761,67	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.557.761,67
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (BORDILLOS Adoquinados 2 NOV CEMEN)	\$101.549,47				\$101.549,47
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (ACERAS Y BORDILLOS AV BALZAR)	\$235.583,18				\$235.583,18
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (ACERAS ADOQUINES BANANITA)	\$138.070,19				\$138.070,19
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (ADOQUINES SAN JAVIER)	\$62.000,00				\$62.000,00
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (ACERAS Y BORDILLOS AV GUIZASOLA)	\$134.558,83				\$134.558,83
750104.365	De Urbanización y Embellecimiento (ADOQUINES CALLEJON URDANETA)	\$15.000,00				\$15.000,00
750105.365	De transporte y vias	\$1.000,00				\$1.000,00
750107.365	Construcciones y Edificaciones	\$20.000,00				\$20.000,00
750107.365	Construcciones y Edificaciones (Malecon Bagatela) POA	\$250.000,00				\$250.000,00
750199.365	Otras Obras de Infraestructura	\$20.000,00				\$20.000,00
750199.365	Otras Obras de Infraestructura (Construc de 5 PARADEROS)	\$35.000,00				\$35.000,00
750199.365	Otras Obras de Infraestructura (Pres PART	\$515.000,00				\$515.000,00
750199.365	Otras Obras de Infraestructura (CONSTRUC SEDE BAGTELA)	\$30.000,00				\$30.000,00
750500.365	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$1.010.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.010.000,00
750501365	En Obras de Infraestructura	\$100.000,00				\$100.000,00
750501365	En Obras de Infraestructura (Mejoramiento Monumento Cristo Redentor)	\$150.000,00				\$150.000,00
750501365	En Obras de Infraestructura (Remodelacion Palacio Antiguo)	\$200.000,00				\$200.000,00
750501365	En Obras de Infraestructura (Remodelacion Catillo Turistico)	\$270.000,00				\$270.000,00
750501365	En Obras de Infraestructura (Remodelacion Antiguo Mercado)	\$290.000,00				\$290.000,00
						\$0,00

980000.365	OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS Y POR CONVENIOS A EP	\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50.000,00
980200.365	SUBGRUPO 01.- CONVENIOS CON EL SECTOR PUBLICO NO FINAN	\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50.000,00
980201.365	Obligaciones por Convenios de Cooperacion Interinstitucional	\$50.000,00				\$50.000,00
840000.364	GASTOS DE CAPITAL	\$123.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$123.000,00
840000.364	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$123.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$123.000,00
840100.364	SUBGRUPO 01.- BIENES MUEBLES.-	\$43.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$43.000,00
840104.364	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	\$20.000,00				\$20.000,00
840104.364	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración) PLOTTER CATASTRO	\$15.000,00				\$15.000,00
840107.364	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$8.000,00				\$8.000,00
840300.361	SUBGRUPO 03.- EXPROPIACIÓN DE BIENES	\$80.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.000,00
840301.361	Terrenos	\$80.000,00				\$80.000,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$3.891.190,22	\$591.374,12	\$20.079,75	\$38.507,25	\$4.531.151,34

Ing. Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA. Holanda Ramos Macia:
Analista de Presupuesto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2022-2023



FUNCIÓN V : SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN ORIGINAL
560000.516	GASTOS FINANCIEROS	\$725.000,00
560100.516	SUBGRUPO 01.- TITULOS – VALORES EN CIRCULACIÓN	\$10.000,00
560106.516	DESCUENTOS COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS– VALORES,	\$10.000,00
560106.516	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos – Valores	\$10.000,00
560200.516	SUBGRUPO 02.- INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$715.000,00
560201.516	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$715.000,00
560201.516.01	Sector publico financiero (Crédito 45824 Aceras y bordillos y asfaltado de varios sectores	\$240.000,00
560201.516.02	Sector publico financiero (Crédito 45823 Construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de Agua)	\$295.000,00
560201.516.03	Sector publico financiero (Crédito 45939 Regeneracion Malecon Sector Chipipe)	\$23.000,00
560201.516.04	Sector publico financiero (Crédito Construcción Terminal Terrestre de Vinges)	\$75.000,00
560201.516.05	Sector publico financiero (Crédito Sector Malecon de Nicaragua)	\$52.000,00
560201.516.06	Sector publico financiero (Crédito Alfaltado Nuevo)	\$30.000,00
570000.517	OTROS GASTOS	\$141.000,00
570100.517	SUBGRUPO 01.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$11.000,00
570102.517	Tasas Generales	\$8.000,00
570102.517	Tasas Generales (matriculacion vehiculos)	\$3.000,00
570200.517	SUBGRUPO 02.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	\$130.000,00
570201.517	Seguros (Maquinarias, Vehículos)	\$100.000,00
570203.517	Comisiones Bancarias	\$30.000,00
580000.518	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$130.000,00
580100.518	SUBGRUPO 01.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	\$130.000,00
580101.518	Al Gobierno Central	\$65.000,00
580104.518	Entidades descentralizados y Autónomos (AME) (CCDPD)	\$65.000,00
960000.516	PASIVOS CIRCULANTE	\$632.000,00
960200.516	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	\$632.000,00
960201.516	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$632.000,00
960201.516.01	Sector publico financiero (Crédito 45824 Aceras y bordillos y asfaltado de varios sectores	\$180.000,00
960201.516.02	Sector Público Financiero (Crédito 45823 Construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de Agua)	\$156.000,00
960201.516.03	Sector publico financiero (Crédito 45939 Regeneracion Malecon Sector Chipipe)	\$36.000,00
960201.516.04	Sector publico financiero (Crédito Construcción Terminal Terrestre de Vinges)	\$100.000,00
960201.516.05	Sector publico financiero (Crédito Sector Malecon de Nicaragua)	\$100.000,00
960201.516.06	Sector publico financiero (Crédito Alfaltado Nuevo)	\$60.000,00
970000.517	PASIVOS CIRCULANTE	\$977.738,33
970100.517	DEUDA FLOTANTE	\$977.738,33
970101.517	DE CUENTA POR PAGAR	\$977.738,33
970101.517.01	Cuentas por pagar (servicios y devolucion de valores ajenos)	\$100.000,00
970101.517.03	Cuentas por Pagar obras varias	\$647.738,33
970101.517.03	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios	\$230.000,00
990000.517	OTROS PASIVOS	\$0,00
990100.517	OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS NI PAGADAS AÑOS ANTERIORES	\$0,00
990101.517	OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES POR EGRESOS DE PERSONAL	\$0,00
990101.517.01	Obligaciones ejercicios anteriores por egresos de personal (liquidaciones, sentencias, obligac iess	
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$2.605.738,33

Ing.Jose Fernandez Teran
Director Financiero

CPA.Holanda Ramos Macias
Analista de Presupuesto

Coordinación General

Descripción:

Planificar, coordinar, gestionar, controlar y dar seguimiento a la ejecución de las políticas, normas, planes y procesos de las Unidades Organizacionales Agregadores de Valor o Sustantivas, mediante el impulso de acciones consensuadas de participación ciudadana alineadas a la planificación estratégica institucional, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ordenanzas y demás regulaciones operativas y administrativas de gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces

Secretaría General

Descripción:

Diseñar y mantener un sistema de gestión documental y de archivo para la administración de la información oficial, archivo histórico y biblioteca, estableciendo políticas institucionales, en cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y técnicas, así como administrar los procesos de certificación de los actos y documentos del Consejo Municipal y Alcaldía

Procuraduría Síndica

Descripción:

Asesorar a las autoridades, direcciones y más unidades administrativas municipales en materia de derecho y ejercer el patrocinio legal, judicial y extrajudicial, defensa institucional, asesoramiento, dictámenes, informes para garantizar y salvaguardar los intereses de la institución y la colectividad del cantón y gestionar procesos jurídicos en el ámbito de la gestión interna.

Gestión Interna:

- Asesoría Jurídica
- Procesos, Defensa Judicial y Coactivas
- Procuraduría

Comunicación Social

Descripción:

Comunicar, informar y difundir las decisiones, directrices, acciones y actividades sobre las políticas institucionales y sus actores, mediante el diseño de materiales comunicacionales y de vinculación social, para fomentar la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines en la sociedad, promoviendo la transparencia de la información.

Auditoría Interna

Descripción:

Coordinar, supervisar y controlar los procesos de auditoría a las operaciones y actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines, mediante exámenes, controles, verificaciones físicas, documentales y/o informáticas, con la finalidad de validar que la operatividad de la institución se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y mejores prácticas.

Dirección Administrativa

Descripción:

Administrar, gestionar y controlar eficaz y eficientemente los recursos materiales, bienes y servicios administrativos, el desarrollo de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la gestión organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines, de conformidad con la normativa vigente.

Gestión Interna:

- Gestión del Talento Humano

- Gestión de Servicios Generales e Institucionales
- Guardalmacén y Control de bienes y transportes
- Gestión de Compras Públicas

Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

Descripción:

Dirigir, implementar, controlar y evaluar los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de la planificación e inversión, presupuesto participativo, plan de desarrollo cantonal, seguimiento y evaluación, procesos, calidad y servicios, cambio de cultura organizativa, y tecnologías de la información, con la finalidad de contribuir a la mejora continua, disponibilidad y seguridad tecnológica y eficiencia y eficacia de los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Gestión interna:

- Planificación y Programación Presupuestaria
- Plan de Desarrollo Cantonal
- Presupuesto Participativo
- Seguimiento y Evaluación
- Gestión de la Calidad - Procesos
- Proyectos y Relaciones Internacionales
- Tecnologías de Información y Comunicación

Metas y Costos.

El costo total del programa de Administración General es de **\$ 1.687.800,49** que incluye las remuneraciones al personal del programa y la adquisición de bienes e insumos, pago por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este programa.

Unidad Ejecutora. -

Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Jurídica, secretaria general, Relaciones Públicas Dirección Administrativa, Dirección de Planificación y Auditoría Interna,

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

Descripción:

Administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, con eficiencia, eficacia y calidad del gasto, en función de la normativa vigente.

Gestión Interna:

- Gestión de Tesorería
- Gestión de Contabilidad
- Gestión de Presupuesto
- Rentas
- Coactiva

Metas y Costos.

El costo total de este programa es de USS: **\$ 495.783,30** lo cual se propone conseguir los objetivos planeados en el punto precedente.

Unidad Ejecutora. -

Dirección de Gestión Financiera y las Jefaturas o Secciones de Tesorería , Rentas, Contabilidad, Presupuesto y Coactiva.

AREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL

Descripción:

Planificar, organizar, dirigir, investigar y promocionar, planes, programas, proyectos y acciones consensuales de desarrollo comunitario y promoción social, que permitan fomentar la cultura, turismo, deporte, recreación, el desarrollo social y humano, y el desarrollo de las capacidades productivas en los ámbitos de servicios o producción de bienes, con amplia participación de los actores sociales y en concordancia con las características distintivas de sus entornos.

Gestión interna:

- Proyectos Sociales
- Participación Ciudadana
- Cultura, Deporte y Educación
- Turismo
- Agro Productividad
- Biblioteca
- Junta Protectora de Derecho

Metas y Costos.

El costo total de este programa asciende a la cantidad de \$ **956.935, 85**

Unidad Ejecutora. -

Dirección de Gestión Social Cultural, Desarrollo Local y Turismo, Patrimonio, Biblioteca, Deporte, Agro productividad, Participación Ciudadana y Junta Protectora de Derechos.

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.- HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. -

Descripción:

Planificar, organizar, dirigir, coordinar, impulsar y controlar la ejecución de acciones legales y técnicas, coordinadas con la población y organizaciones, para asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas Constitucionales, Legales, Ordenanzas y Reglamentos, en materia de gestión de riesgos, ambiente, seguridad ciudadana, vigilancia, tránsito y transporte terrestre, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Gestión interna:

- Recolección de Desechos Sólidos
- Gestión Ambiental
- Seguridad Ciudadana
- Gestión de Riesgo
- Comisaria
- Tránsito y Seguridad Vial
- Parques y Jardines
- Mercados y Ferias
- Camales
- Cementerios
- Terminal Terrestre

Metas y Costos.

El costo total de este programa asciende a un valor de **\$ 2.382.393,48**

Unidad Ejecutora. -

Dirección de Gestión Ambiente, Servicios Públicos Ambientales, Gestión de Riesgo, Transito, Comisaria, Terminal, Camal, Mercado, Cementerio, Parques, Áreas Verdes y Aseo de Calle.

AREA III: SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 3: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****Descripción:**

Planificar, dirigir, coordinar, y controlar los procesos de agua potable y alcantarillado, mediante acciones coordinadas con la población a fin de generar servicios comunitarios municipales con criterios de calidad, oportunidad, equidad y eficiencia.

Gestión interna:

Agua Potable
Alcantarillad
Operación y Manteniendo de Redes
Producción y Control
Comercialización.

Metas y Costos

El costo del programa es de \$ **1.831.020.34**

Unidad Ejecutora. -

Dirección de Agua Potable Y Alcantarillado

AREA III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4: - TRANSPORTE TERRESTRE

Descripción:

Brindar el servicio de Terminal Terrestre Municipal Provisional a los Usuarios y a la Colectividad, la cual fue creado Mediante Sesión de Concejo del 29 de Junio del 2016, el Concejo Municipal del Cantón Vinces resolvió autorizar el uso de manera provisional de toda la infraestructura destinada a brindar servicios comerciales de bahía y el área de estacionamiento junto a la misma del nuevo Mercado Municipal para que brinde los servicios de Terminal Terrestre.

Metas y Costos

El costo del programa asciende a un valor de **\$ 460.971,42**

Unidad Ejecutora. –

Departamento de Transito

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5.- OBRAS PUBLICAS

Descripción:

Planificar, dirigir, coordinar, y controlar los procesos de construcción de infraestructura; mantener e impulsar con eficiencia y eficacia la obra pública de conformidad a la legislación vigente, la planificación municipal y normas técnicas de calidad, orientada a estimular el desarrollo del cantón e incrementar el nivel de vida y bienestar de la comunidad.

Gestión interna:

- Obras Civiles y Viales
- Mantenimiento de Obras
- Fiscalización
- Estudios y Diseños
- Mantenimiento de Equipo Caminero

Dirección de Ordenamiento Territorial de Planificación y Proyectos

Descripción:

Planificar, dirigir, coordinar, impulsar y controlar, la formulación e implementación de políticas públicas, normas y planes de desarrollo integral del cantón, a través de la participación ciudadana y hacer cumplir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, normativas, ordenanzas, y reglamentos de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Gestión interna:

- Desarrollo Cantonal
- Gestión y ejecución de proyectos
- Inspectoría de Ornato
- Catálogo y levantamiento de superficies
- Avalúos y catastros
- Registro la Propiedad

Metas y Costos

El costo del programa es de **\$ 4.531.151.34**

Unidad Ejecutora. –

Dirección de Obras Públicas Y Dirección de Ordenamiento Territorial.

AREA V: SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Descripción:

GASTOS FINANCIERO DE LA ENTIDAD

Metas y Costos

El costo del programa es de **\$ 2'605.738.33**

Unidad Ejecutora. –

Alcaldía, Dirección de gestión financiera

DISPOSICIONES GENERALES

INGRESOS

Art.1.- La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en caja bancos.

Art.2.- Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

Art.3.- Corresponde a la dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implementara los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que supere los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art.4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificar de ingresos y gastos expedidos por el ministerio de economía y finanzas y publicado en el registro oficial, en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal

Art.5.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formaran parte del presupuesto

Art.6.- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresara a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo

Art.7.- La tesorería municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de

los años anteriores, las recaudadoras y el señor tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores

Art.8.- La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas, y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

Art.9.- Queda prohibido al tesorero recibir letras de cambio, pagares a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director financiero.

Art.10.- Ningún financiero, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor director financiero y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del director financiero rentas o tesorería municipal.

Art.11.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la ley

Art.12.- Las exoneraciones y rebajas de los títulos que se encuentran en la tesorería municipal solo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva ley que nos rige.

Art.13.- Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo

Art.14.- Los títulos de crédito que se emitan para el cobro de los contribuyentes, serán firmados por el director financiero, jefe de rentas y el tesorero municipal para proceder al cobro; en caso de ser necesario se autorizara el uso de un facsímil.

Art.15.- Serán sancionados los funcionarios empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores (a) que se hallan facultado para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.

Art.16.- Las recaudaciones los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en la ley orgánica de planificación y finanzas públicas.

Art.17.- La recaudación de los fondos ajenos, que el municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ellos de conformidad con las leyes y reglamentos sin acepciones de institución alguna.

Art.18.- La tesorería municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera

Art.19.- El departamento financiero por medio de la unidad de rentas, podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaria, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamiento y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del cantón estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorería municipal de los valores recibidos.

Art.20.- De acuerdo a la sección primera referente a la administración financiera en los Art. 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización territorial autonomía y Descentralización, y, 68 del Código Tributario, el señor alcalde o director financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e interpretarán, por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por

el alcalde o director financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que lo dicto o por el organismo jurisdiccional competente.

Art.21.- Durante la automatización de los sistemas de liquidación de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formularán la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y el señor tesorero municipal

Art.22.- Para fines de control la sección de tesorería, deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero

Art.23.- Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjeran.

Art.24.- La unidad de contabilidad presentara cada trimestre los balances presupuestarios de ingresos al director financieros para su revisión y control

DE LOS EGRESOS

Art.25.- En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengado o de competencia.

Art.26.- Para los efectos de contabilidad presupuestaria los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

Art.27.- Cada partida de egresos constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la dirección financiera, de que exista saldo disponible para ello en la respectiva presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley orgánica de Planificación y Finanzas Publicas

Art.28.- Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a mandar una solicitud de cupos de gastos de la segunda quincena de cada mes a la dirección financiera, indicando en destino de los fondos solicitados.

Art.29.- La dirección financiera solicitara oportunamente a la alcaldía para que se efectúen las transferencias que se estimen necesarias antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.

Art.30.- En la dirección financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el señor alcalde

Art.31.- Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige el COOTAD, en las secciones séptima, octava, novena y décima sobre las reformas al presupuesto en sus artículos 255 al 262 de la citada ley.

Art.32.- Queda prohibido la iniciación de cualquier obra sea cual fuera su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el alcalde y asegurada la financiación de las obras. El señor alcalde y asegurada la financiación de las obras. El señor alcalde ordenará su iniciación al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para controlar su inversión

Art.33.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.

Art.34.- Los gastos serán autorizados exclusiva y previamente por el señor alcalde o el director financiero.

Art.35.- El jefe del departamento financiero, informara periódicamente al señor alcalde sobre el estado de las partidas a fin que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados

Art.36.- Todos los pagos lo efectuaran el señor tesorero municipal, mediante transferencia por medio del banco Central de Ecuador a favor del interesado o su representante legal.

Art.37.- Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el director financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el señor tesorero municipal.

Art.38.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor alcalde cantonal determinara las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes

Art.39.- La dirección financiera queda facultada para restringir los gastos variables o estrictamente necesaria procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos

Art.40.- Corresponde el tesorero municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuara sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetara dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas

Art.41.- El tesorero municipal deberá súper vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito

Art.42.- El tesorero, juez de coactiva elaborara un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivas a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año

Art.43.- Conforme a la Ley orgánica de Servicio Público, publicado en el registro oficial N° 294 del 06 de octubre del 2010; se unifican los componentes que constituyen el ingreso de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores.

Art.44.- Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificadas requerirán autorización previa del señor alcalde

Art.45.- Para el cálculo de las remuneraciones de los señores concejales y, concejales en el 2013 se aplicará la ordenanza correspondiente, y, en base al Art. 358 del COOTAD

Art.46.- La Bonificación Geográfica determinada en la LOSEP y Clasificador Presupuestario de Gastos del Sector Publico emitido por el ministerio de economía y finanzas es una asignación adicional a su remuneración para todo servidor público que elabora en un lugar distinto al de su residencia habitual e implica desplazamiento por situación geográfica, los mismos que tendrán derecho a percibir un salario básico unificado mensual conjuntamente con su remuneración previa declaración juramentada notariada de su residencia y certificado de votación

Art.47.- Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la Ley en esta materia

Art.48.- Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del alcalde o del director financiero quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago

Art.49.- No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado

Art.50.- La sección de contabilidad presentara a la dirección financiera en forma obligatoria cada trimestre los balances presupuestarios de egresos e ingresos

Art.51.- Se considera el R.O.N. 498 de diciembre 31 de 2008 en donde hace referencia a la expedición del reglamento del Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Publico

Art.52.- En todo aquello que no esté determinado en el presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, Ley orgánica de Planificación y Finanzas Publicas; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.